



GESTIÓN TRIBUTARIA ALCALÁ, S.L.
ASESORAMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE EMPRESAS

Afianza[®]
Asesores_

**CIRCULAR 31-2021: AMPLIACIÓN DE AYUDAS
DIRECTAS A AUTÓNOMOS Y EMPRESAS
FINANCIADA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y LÍNEA
COVID COMPLEMENTARIA FINANCIADA POR LA
COMUNIDAD DE MADRID**

- La Comunidad de Madrid ha comunicado la **ampliación del plazo de solicitud de la ayuda** LÍNEA COVID DE AYUDAS DIRECTAS A AUTÓNOMOS Y EMPRESAS FINANCIADA POR EL GOBIERNO DE ESPAÑA Y LÍNEA COVID COMPLEMENTARIA FINANCIADA POR LA COMUNIDAD DE MADRID y también **se ha ampliado el listado de actividades (CNAEs) que pueden solicitarla**, como se acredita en el siguiente vinculo [CNAE](#).
- Se amplía el plazo para solicitar esta ayuda hasta el 31 de julio de 2021.
- Se amplía en 56 las CNAEs que se subvencionan. Por lo que en total son 176 las actividades económicas subvencionables. **Adjunto nuevo listado de esta manera podemos asegurarnos que empresas que anteriormente no podían acogerse a esta ayuda pueden acogerse con la actualización del listad.**
- Las ayudas, de concesión directa, están financiadas por el Gobierno de España y la Comunidad de Madrid y tendrán carácter finalista. Consisten en una cuantía económica que habrá de destinarse a satisfacer la deuda, pagos a proveedores y otros acreedores, financieros y no financieros, así como los costes fijos incurridos, siempre y cuando éstos se hayan devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021 y procedan de contratos anteriores al 13 de marzo de 2021.

¿Qué requisitos necesito para solicitar esta subvención?

- Los empresarios o profesionales que apliquen el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas adscritos a los sectores definidos en el Anexo V del presente Acuerdo.
- Los empresarios o profesionales y entidades adscritos a los sectores definidos en el Anexo V de este Acuerdo, cuyo volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente en 2020, **haya caído más de un 30 % con respecto a 2019.**
- Domicilio fiscal en la Comunidad de Madrid, salvo en los supuestos previstos en el artículo 6.2 del Acuerdo.
- Acreditar el ejercicio de una actividad clasificada en alguno de los códigos de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas previstos en el Anexo V del presente Acuerdo.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones o ayudas públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

¿ Qué compromisos previstos en el apartado 2 la disposición adicional cuarta del Real Decreto Ley 5/2021, hay que asumir?

- c.1) Mantener la actividad correspondiente a las ayudas hasta el 30 de junio de 2022.
- c.2) No repartir dividendos durante 2021 y 2022.
- c.3) No aprobar incrementos en las retribuciones de la alta dirección durante un periodo de dos años desde la concesión de la ayuda.



¿ Cuantía máxima de la ayuda?

- a. Para empresarios o profesionales que **apliquen el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**, la ayuda **máxima será de 3.000 euros**.
- b. Para empresarios y profesionales cuyo **volumen de operaciones anual declarado o comprobado por la Administración, en el Impuesto sobre el Valor Añadido o tributo indirecto equivalente, haya caído más del 30 % en el año 2020 respecto al año 2019**, la ayuda **máxima será:**
 - **El 40 % de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30 %**, en el caso de que **apliquen el régimen de estimación directa en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como las entidades y establecimientos permanentes que tengan un máximo de 10 empleados**.
 - **El 20 % del importe de la caída del volumen de operaciones en el año 2020 respecto del año 2019 que supere dicho 30%**, en el caso de entidades y empresarios o profesionales y establecimientos permanentes **que tengan más de 10 empleados**.
- c. Para empresarios o profesionales que se **hayan dado de alta o se hayan creado entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de marzo de 2020**, la cuantía máxima será:
 - **Si aplican el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, 3.000 euros**.
 - **Si no aplican el régimen de estimación objetiva en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, 30.000 euros**.



¿ A qué tengo que destinar el dinero ?

- La cuantía de la ayuda **se debe destinar** a la satisfacción de la **deuda y pagos a proveedores** y otros **acreedores**, financieros y no financieros, así como los **costes fijos incurridos**, siempre y cuando éstos se hayan **devengado entre el 1 de marzo de 2020 y el 31 de mayo de 2021** y procedan de **contratos anteriores al 13 de marzo de 2021**.
- **En primer lugar**, se satisfarán los **pagos a proveedores**, por orden de antigüedad y, si procede, **se reducirá el nominal de la deuda** bancaria, primando la reducción del nominal de la deuda con aval público. El **orden de antigüedad** vendrá determinado por la fecha de emisión de las facturas.



Puntos de Interés

- Consulta el importe máximo de la subvención a la que podrías tener derecho, a través del siguiente [enlace](#).
- Con relación a toda la información facilitada, manifestar que, en caso de estar interesado en dicha Ayuda, puede:
 - Tramitárselo Ud. mismo a través del siguiente [enlace](#).
 - Contactar con nosotros para su correspondiente tramitación en los números de teléfono habituales.

Alcalá de Henares, a 20 de julio de 2021.





Móvil: +34 665 28 27 34
tlf: 918811231 - 918811211
fax: 918808303

VISITA NUESTRA WEB en la Sección de Actualidad y Videos: www.gtasl.es



*****Aviso*****

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: **Responsable:** GESTION TRIBUTARIA ALCALÁ, S.L. **Finalidad:** Prestar los servicios solicitados y realizar la gestión contable, fiscal y administrativa, así como enviarle comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y/o servicios y realizarles encuestas de satisfacción. **Legitimación:** Ejecución de un contrato. Interés legítimo del Responsable. **Destinatarios:** No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. **Derechos:** Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, indicados en la información adicional, que puede ejercer enviando un correo electrónico con copia de NIF a nuestra dirección electrónica: info@gtasl.es. **Procedencia:** El propio interesado. Información adicional: Puede consultar información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web: <https://www.gtasl.es/politica-de-privacidad/>. **Delegado de protection de datos:** dpd.protecciondatos@gtasl.es